



R - .0333

Montevideo, 09 OCT 2019

**VISTO:** el procedimiento de compra directa efectuado por este Instituto N° 29/2019, para la adquisición de 75 (setenta y cinco) unidades de protector solar no menor a 50 FPS de entre 50 y 100 gramos en pomo o frasco, publicada en la página de Compras y Contrataciones estatales con fecha 26 de setiembre de 2019.

**RESULTANDO:** I) que se presentaron al llamado de referencia las empresas NALFER S.A., PAPELERÍA ALDO S.A., PERLAS DEL SUR S.A., ROEMMERS S.A. Y SAGRIN S.A.

II) que de acuerdo al Pliego de condiciones de la compra las empresas debían presentar muestras del artículo ofrecido.

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa SAGRÍN S.A. fue la única empresa que presentó muestra pero la misma no vino cerrada herméticamente, en virtud del cual se estima pertinente dejar sin efecto el llamado de referencia.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 del TOCAF, aprobado por Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, el ordenador competente podrá declarar desierta o rechazar todas las ofertas así como seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente.

#### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

#### RESUELVE:

1° - Dejar sin efecto el procedimiento de compra directa N°29/2019 para la adquisición de 75 (setenta y cinco) unidades de protector solar no menor a 50 FPS de entre 50 y 100 gramos en pomo o frasco, en virtud las razones expuestas en el Considerando I) de la presente Resolución.

2° - Pase la División Administración y Finanzas para la notificación de las empresas oferentes y demás efectos.

3° - Cumplido, archívese.

Lnte  
Ec. Laura Nalbarte  
Directora Técnica